



FEB 27 '17 AM 10:39

AUTORIDAD REGULADORA



DH-DAEC-0171-2017
San José, 22 de febrero del 2017

Ingeniero
Carlos Villalta Villegas
Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Fax: 2255-0242
gchavesv@mopt.go.cr

Ingeniero
Christian Vargas Calvo
Presidente Ejecutivo
Instituto Costarricense de Ferrocarriles
Fax: 2222-3458
presidencia@incofer.go.cr



Doctor
Roberto Jiménez Gómez
Regulador General
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
Fax: 2215-6052
jimenezgr@aresep.go.cr

Señor
Olivier Castro Pérez
Presidente
Banco Central de Costa Rica
Fax: 2243-4585
castropo@bccr.fi.cr vialesgd@bccr.fi.cr

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, recientemente se ha suscrito el "*Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Proyecto Sistema de Pago Electrónico en el Transporte Público Remunerado de Personas, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Transporte Público, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Banco Central de Costa Rica*", el cual fue notificado vía correo electrónico a esta Defensoría el día 13 de febrero del 2017, momento en el cual este Órgano Defensor tuvo conocimiento de la existencia y contenidos del acuerdo.

Este Convenio incluye disposiciones que preocupan a esta Defensoría, no sólo por el fondo, sino porque a pesar de aludir directamente a la Institución, ésta no fue consultada, y de ninguna forma ha manifestado su anuencia con los mismos:

2015-2024 Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Tel. (506) 4000-8500 • Fax (506) 4000-8700 • Apdo. 686-1005 San José, Costa Rica • Correo: correspondencia@dhr.go.cr • Calle 22, Ave. 7, Barrio México

6325



DH-DAEC-0171-2017
22 de febrero de 2017
Página 2

Nuestra primera preocupación se manifiesta en lo indicado en el Considerando N°15, en el que textualmente se indica:

"...mediante oficio No. DH 0004 de 6 de enero de 2014, suscrito por el señor Defensor en funciones, se manifiesta que para la Defensoría no existe obstáculo jurídico para fungir como órgano asesor o consultivo de las partes suscriptoras del presente Convenio, considerando, además, que el rol de asesoría reconoce la experiencia institucional en materia de derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de transporte público y es consecuente con su función legal de "velar por el buen funcionamiento, la eficiencia y la agilización en la prestación de los servicios públicos". Por tal razón, el Defensor o Defensora de los Habitantes designarán a los funcionarios que provean dicha asesoría" (lo subrayado no es del original).

Nuestra segunda preocupación se manifiesta en lo indicando en la Quinta inciso j), que sobre las facultades y responsabilidades del Comité Coordinador se estable:

- j) "Solicitar a la Defensoría de los Habitantes, como ente responsable de velar por los derechos de los ciudadanos, la asesoría técnica y la información que resulte útil para establecer claramente los derechos y obligaciones del usuario del servicio de transporte público remunerado de personas, así como cualquier otro elemento que contribuya al diseño e implementación del sistema de pago electrónico" (lo subrayado no es del original)

En relación con estos planteamientos, esta Defensoría debe manifestar su rotunda inconformidad con la información incluida en el reciente Convenio suscrito entre el MOPT-CTP, el INCOFER, la ARESEP y el BCCR por las siguientes razones:

- Primero, esta Defensoría no ha participado en la elaboración, ni en reuniones o sesiones de trabajo sobre este tema con todas las partes, ni tampoco en la redacción de este Convenio.
- Segundo, las partes suscribientes del actual Convenio nunca consultaron a las actuales autoridades de esta Defensoría, su posición frente a los contenidos del acuerdo.
- Tercero, el oficio citado en el Convenio (No. DH 0004 de 6 de enero de 2014), no corresponde a ninguna manifestación hecha en el pasado por esta Defensoría relacionada con la elaboración de algún Convenio similar al que nos incumbe actualmente. Es decir, dicho documento está mal citado en el Convenio.
- Si bien es cierto, en el año 2014 la Defensoría de los Habitantes había realizado manifestaciones en favor de fungir como un "órgano asesor o consultivo de las partes suscribientes del Convenio" que en aquella oportunidad se estaba elaborando; es importante resaltar que dicha posición fue respaldada por las anteriores autoridades institucionales ante un texto distinto una coyuntura también distinta, pues como ya se mencionó anteriormente, para la suscripción del actual Convenio, la Defensoría no ha sido invitada a participar de su construcción y nunca le fue consultado el criterio a las actuales autoridades de esta Defensoría la nueva propuesta de Convenio. (Se adjuntan oficios DH-DAEC-003-2014 y DH-DAEC-004-2014)



DH-DAEC-0171-2017
22 de febrero de 2017
Página 3

Por los argumentos expuestos, de manera enfática esta Defensoría de los Habitantes debe manifestar que, para cumplir efectivamente con su función de defender los derechos e intereses de los ciudadanos, es imperativo que se mantenga fuera del Convenio actual; además, de le solicita a los jefes de las instituciones suscribientes de este Convenio, se proceda de inmediato a rectificar dicho documento y excluir a la Defensoría del mismo; y por supuesto, que se brinden las explicaciones pertinentes sobre las razones por las cuales este Órgano Defensor fue incluido en el Convenio sin que se realizaran las consultas respectivas.

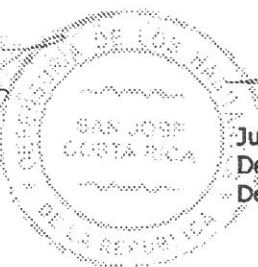
En virtud de lo establecido por la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República N° 7319, se le solicita la presentación del informe respectivo dentro de los próximos CINCO DÍAS HÁBILES en relación con la información incluida en el presente oficio.

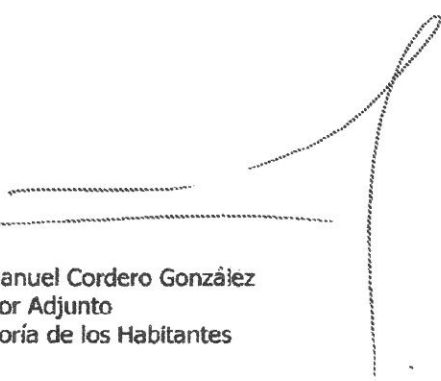
Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al apartado postal 686-1005 Bo. México, al fax número 4000-8700, o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, 450 metros al norte de Torre Mercedes Benz en el Paseo Colón.

Seguro de sus atentas y prontas respuestas, suscribe.

Atentamente,


Montserrat Solano Carboni
Defensora de los Habitantes
Defensoría de los Habitantes




Juan Manuel Cordero González
Defensor Adjunto
Defensoría de los Habitantes